

dos cuotas diarias de multa impagadas, que tratándose de faltas podrá cumplirse mediante localización permanente, así como a que indemnice a D. Tomas Mengual Invenon en la cantidad de 60 euros más el valor en que se tase pericialmente la cartera sustraída y al pago de las costas procesales.

ASIMISMO DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a SAIDANI MOKHTAR de la falta de hurto que se le imputaba.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Kamal Sebri actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido la presente en Melilla a diez de febrero de dos mil doce.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUICIO DE FALTAS 738/2011

E D I C T O

407.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000738/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 738/11 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Vanessa Casabona López como denunciante y, como denunciado, Ahmed Bougadi, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo condenar y CONDENO a Ahmed Bougadi, como autor penalmente responsable de

una falta de hurto, a la pena de 30 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Ahmed Bougadi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido la presente en Melilla a 10 de febrero de 2012.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUICIO DE FALTAS 604/2011

E D I C T O

408.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 153/11 se ha dictado la presente providencia, que dice:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO.

En Melilla, a diecisiete de noviembre de 2011.

Practicadas las diligencias que en las presentes venían acordadas, consultada la agenda programada de señalamientos se señala para la vista del juicio el día 3.4.2012 a las 11.00.

Cítese a tal efecto al Ministerio Fiscal, si fuere parte, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.